



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 12/2015 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2.015.

<p>ASISTENTES:</p> <p>ALCALDE-PRESIDENTE: DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO</p> <p>CONCEJALES ASISTENTES:</p> <p>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA) DON RAFAEL BAREA CHACÓN DOÑA ESMERALDA GARCÍA GARCÍA DON ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE DOÑA MARTA MONTENEGRO ANALES</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A) DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA DOÑA MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ. DON MANUEL RUIZ ADAME. DOÑA MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ DON IGNACIO REYES FERNÁNDEZ</p> <p>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC) DON JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ. DON RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ. DON EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO.</p> <p>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP) DON MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ. DOÑA ISABEL SAAVEDRA PASTRANA.</p> <p>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES DOÑA TERESA FERNÁNDEZ RAMÍREZ DOÑA MARIA DEL CARMEN TROYANO PORRAS.</p>	<p>En Fuente Palmera (Córdoba), el día 1 de julio de 2015, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.</p> <p>Asiste a la sesión la Interventora de la Corporación, Sra. María Isabel Hens Pulido.</p> <p>Siendo las veintiuna horas (21:00 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (17 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:</p>
--	--

PRIMERO: APROBACIÓN DEL LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del RD 2568/86, el Sr. Presidente toma la palabra para justificar la urgencia de la convocatoria de la sesión en la necesidad de tramitar los expedientes incluidos en el orden del día teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de los plazos establecidos para cada procedimiento.

Sometida a votación la propuesta de declaración del carácter urgente de la sesión, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 29 DE MAYO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CON FECHA 8 DE JUNIO DE 2015, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 Y AL PRIMERO TRIMESTRE DE 2015.

El informe emitido con fecha 29 de mayo de 2015, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) *pagos realizados en el trimestre.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

b) *Intereses de demora pagados en el trimestre.*

c) *Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*

d) *Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

TERCERO. *En cuanto a los pagos realizados en el cuarto trimestre de 2014 por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 740.844,53 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 661, que ascienden a un importe de 436.960,18 € y fuera del período legal de pago 254, que ascienden a un importe de 303.884,25€, de las 915 facturas relacionadas.*

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 51,7228 días.

El período medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 67,4069



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 3 pagos por un importe de 5.871,32 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 513.598,93 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 297, que ascienden a un importe de 323.899,56 € y fuera del período legal de pago 380, que ascienden a un importe de 189.699,37€, de las 677 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre han quedado 5 operaciones en el trimestre por un importe de 3.073,09 euros.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El período medio de de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Exmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 398 días.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 29 de mayo de 2015

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido"

El informe emitido con fecha 8 de junio de 2015, literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2014, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el cuarto trimestre de 2014, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 8.944.715,51 euros, lo que supone un 65,09% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 11.202.643,80 euros, lo que supone un 81,53% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 7.946.109,59 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 998.605,92 euros a ingresos de capital. Asimismo, 8.858.706,72 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 2.343.937,08 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 1.757.031,43 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 8.788.299,43 euros, de los que 8.361.699,54 corresponden a corriente y 426.599,89 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 7.933.216,28 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 178.646,54 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 11.315.941,70 euros, de los que 10.724.500,03 € corresponden a corriente y 591.441,67 € a cerrados.
Los pagos no presupuestarios ascienden a 7.874.989,58€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva - 3.502.336,45 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.968.598,85 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 2.442.880,94 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		2.968.345,94
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		2.349.564,40
Del Presupuesto corriente	583.015,97	
De presupuestos cerrados	1.831.065,67	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-192.580,41	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.381.452,89
De Presupuesto Corriente	478.143,77	
De Presupuesto Cerrado	733.827,39	
Operaciones no Presupuestarias	390.196,00	
Pagos pendientes de aplicación	-220.714,27	
Remanente de Tesorería Total		3.936.457,45
Saldos de Dudoso Cobro		1.317.739,33
Exceso de Financiación Afectada		0
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		2.618.718,12
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		175.837,18
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0
Remanente de Tesorería Ajustado		2.442.880,94

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	74.375,19	0,00	0,00	0,00	74.375,19
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	12.760,20	0,00	0,00	0,00	12.760,20
FUNCIONARIOS DE CARRERA	11	159.278,30	175.901,77	43.772,33	0,00	378.952,40



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	46	510.604,51	308.072,76	57.997,24	0,00	876.674,51
LABORAL TEMPORAL	42	165.730,23	16.477,00	0,00	0,00	182.177,23
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	104	922.748,43	500.421,53	101.769,57	0,00	1.524.939,53

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	103.740,57	102.577,30	11.617,31	0,00	217.935,18
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	103.740,57	102.577,30	11.617,31	0,00	217.935,18

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1. Capítulo 1 "Impuestos directos"
2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.649.797,51	-7.38%	-195.673,72
2	54.536,65	14.34%	7.822,16
3	338.032,38	-16,40%	-55.442.74

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El ajuste a aplicar asciende a -11.830,00 euros.

Por último, se ha aplicado el ajuste correspondiente a la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos para aplicar a presupuesto los pagos correspondientes a ejercicios anteriores que quedaron pendientes de aplicación, por importe de 3.600.188,46 €.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	8.644.715,51	10.573.083,83
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-195.673,72	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	7.822,16	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-55.442,74	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		3.588.358,46
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	8.537.225,81	6.984.725,37
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	1.552.500,44	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Consejo de Ministros aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y variación del gasto computable, que en ningún caso podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB, de medio plazo de la economía española y que es el siguiente:

2014	2015	2016
1,5	1,7	1,9



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el tercer trimestre del ejercicio 2014 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

El párrafo cuarto del artículo 12 de la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En este aspecto se han considerado a como incrementos normativos los derivados de la mayor recaudación prevista como consecuencia de la aprobación por parte de este municipio de una nueva ponencia de valores en el ejercicio 2009, y la disminución del 10% anual, de la reducción establecida en la base imponible de este impuesto por los artículos 67 y 68 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el TRLHL. Dicho aumento en las previsiones de ingresos por este concepto, asciende a la cuantía de 137.370,87 €.

Así mismo se han considerado como disminuciones permanentes de recaudación la cantidad de 26.583,24 €, derivados de la modificación de la ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, que establece la bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos con una antigüedad superior a los 25 años.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2013, y estas alcanzan una cuantía de 6.856.751,12 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

La regla de gasto debe cumplirse una vez consolidadas las transferencias dadas entre unidades que integran la Corporación Local, y que se incluyen dentro del artículo 2.1 de la Ley 2/2012, y que en nuestro municipio se encuentran determinadas por la ELA de Fuente Carreteros Y la ELA de Ochavillo del Río.

A continuación se muestra el cuadro comprensivo de las diferentes transferencias realizadas por el Ayuntamiento de Fuente Palmera a las dos Entidades locales Autónomas que se encuentran constituidas dentro de su término municipal:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN 2013	PRESUPUESTO 2014
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS PIE Y PICA	317.956,02	316.294,79
TRANSF ELA FUENTE CARRETEROS ICHL	167.256,96	203.957,29
APORT. ELA OCHAVILLO PIE Y PICA	235.452,13	230.737,20
APORT. ELA OCHAVILLO ICHL	131.092,79	156.278,16
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA FTE CARRETEROS	0,00	2.000,00
OTROS TRIBUTOS Y TRANSFERENCIAS ELA DE OCHAVILLO DEL RÍO	0,00	2.000,00
	851.757,90	907.267,44

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	860.082,16
Transferencias Finalistas CC.AA	952.086,16
Transferencias Finalistas Diputaciones	257.513,32
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2013	2.069.681,64

Por lo que una vez deducida la cuantía correspondiente al saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y que da lugar a un ajuste negativo de 210.881,41 €, el total de gastos computables del ejercicio 2013 asciende a la cantidad de 3.724.430,17 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2013, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la estimación de liquidación del presupuesto general para el ejercicio 2014 en el tercer trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 6.565.971,19 €. Se ha procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales".

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 178.863,56 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	951.472,99
Transferencias Finalistas CC.AA	816.419,86
Transferencias Finalistas Diputaciones	916.873,55
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2014	2.684.766,40

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la estimación de liquidación del presupuesto para el ejercicio 2014 en el tercer trimestre asciende a la cantidad de 2.622.066,89 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2014, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido determinada en 1.5%, más los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2013, se determina como límite de la regla de gasto para el ejercicio 2014, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 3.780.296,62 €.

Por todo lo anterior, la Corporación cumple el objetivo de la Regla de Gasto.

DÉCIMO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2014) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2014)									
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	39551 1	39658 9	39768 4	39879 9	38945 2	33752 0	33754 7	25112 4	25112 4	20313 0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	39551 1	39658 9	39768 4	39879 9	38945 2	33752 0	33754 7	25112 4	25112 4	20313 0

UNDÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 150.508,80 € habiéndose devengado 93.258,22 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

315.082,24 €. Por gastos de formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331) se han reconocido 10.466,50 € que se deben a la aplicación de pagos pendientes procedentes de ejercicios anteriores, al igual que las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) que ascienden a 114.340,04 €.

DUODÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 1.154.139,77 €
- Capítulo 2 470.595,10 €
- Capítulo 4 1.179.993,94 €
- Capítulo 6 179.635,35 €
- Capítulo 7 155.026,13 €

DÉCIMO TERCERO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 3.694.996,41 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 55.860,33 € en enero, 26.635,40 € en febrero y 4.822,06 € en marzo.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.014 en el cuarto trimestre asciende respecto a ingresos a un 65,09% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 81,53% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende a 2.968.598,85 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre, asciende a un montante positivo de 2.442.880,94 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 1.552.500,44 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe positivo de 1.158.229,73 euros. No se excede la tasa de referencia del PIB, cumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS.

En Fuente Palmera a 8 de Junio de 2015.

LA INTERVENTORA
Fdo. M^a Isabel Hens Pulido"

TERCERO: EXPEDIENTE NÚM. 362/2015 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Interviene el Sr. Alcalde para explicar el contenido de la propuesta, justificándola en la necesidad de financiar gastos necesarios e inaplazables.

La Sra Fernández Ramírez interviene para decir que ha tenido información en la reunión con el Sr. Alcalde previa al Pleno y que, evidentemente, los gastos no estaban ajustados a la realidad.

La Sra. Saavedra Pastrana interviene para decir que tanto ella, como el Sr. Jiménez Álvarez, se abstendrán en la votación del asunto

El Sr. Díaz Gómez interviene para decir que está de acuerdo con la necesidad de la aprobación del expediente, aunque la información y la convocatoria de Pleno ha sido precipitada.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El Sr. Guisado Baena, interviene para decir que está de acuerdo en la necesidad de la urgencia de esta sesión, no obstante, considera que se debería haber celebrado una sesión ordinaria y que no está de acuerdo con el contenido de la propuesta en el sentido de que algunas de las modificaciones que se proponen podrían haber sido tramitadas posteriormente. Por otra parte, considera que del contenido del expediente se puede deducir que en los últimos seis meses algún miembro de la Corporación anterior ha dispuesto gastos excesivos.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA 1.º MODALIDAD

El expediente con número 362/2015 de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
334.226.09	GASTOS DIVERSOS PROGRAMAS CULTURALES	17.333,78 €
338.226.20	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FESTEJOS Y FERIAS POPULARES	25.000,00 €
338.226.23	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FESTEJOS Y FERIAS ALDEAS	3.265,00 €
171.631.00	PARQUES Y JARDINES-INVERSION EN REPOSICIÓN DE PARQUES.	35.000,00 €
320.226.00	MATERIAL NOINVENTARIABLE CICLO DE GRADO MEDIO CORTE Y CONFECCIÓN	1.543,96 €
920.227.98	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	655,11 €
340.226.09	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	9.106,93 €
TOTAL	91.904,78 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación de crédito en su modalidad de suplemento de crédito se financia con bajas en otras partidas del Presupuesto de Gastos aprobado para el presente ejercicio:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1721.210.00	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES.- GESTION MEDIOAMBIENTAL	7.333,78 €
1532.609.28	OBRAS PENALOSA	84.571,00 €
TOTAL	91.904,78 €	

3.º JUSTIFICACIÓN

La presente medida se justifica en suplementar las anteriores partidas del Presupuesto de gastos cuyo crédito disponible a la fecha es insuficiente para llevar cabo los gastos que amparan.

Se cumple por tanto los requisitos establecidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril referidos al carácter específico y determinado del gasto a realizar, y a la inexistencia en el estado de gastos de crédito destinado a esa finalidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto lo dispuesto en los apartados anteriores, así como el informe emitido con fecha de 23 de Junio de 2015, por la Interventora Municipal, **esta Alcaldía propone, al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Aprobación inicial del expediente con nº 362/2015 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.

SEGUNDO: Ordenar la remisión al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, una vez aprobado, del anuncio de exposición al público del expediente por un periodo de 15 días.

En Fuente Palmera, a 23 de Junio de 2015.

PRESIDENTE

Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por diez (10) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales electos de las listas electorales de Olivo-Independientes, Jóvenes por La Colonia e Izquierda Unida, y siete (7) abstenciones, correspondientes a los Concejales electos de las listas electorales del PP y del PSOE.

CUARTO: EXPEDIENTE NÚM. 211/2015 DE NOMBRAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AÑO 2015.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA SOBRE NOMBRAMIENTO DE COLONOS DEL AÑO 2015, HIJOS PREDILECTOS E HIJOS ADOPTIVOS DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

Visto el expediente núm. 211/15, relativo a nombramientos de Honores y Distinciones del año 2.015, mediante el cual se propone el nombramiento de los Colonos del Año 2015 (Mayor edad, Mejor expediente académico). Hijo Predilecto e Hijos Adoptivos de La Colonia de Fuente Palmera.

Vista la tramitación de dicho expediente, realizada de acuerdo con lo indicado a continuación:

- Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social y Cultura, en sesión celebrada el día 08 de abril de 2.015.
- Decreto nº 672/15, de fecha 14 de Abril de 2.015, mediante el cual se nombran instructores del expediente, así como Secretario, para el inicio del mismo.
- Sometimiento del expediente a información pública.
- Informe-propuesta por parte de los instructores del expediente.

Visto lo anteriormente expuesto, presento al Pleno de la Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

- > Nombrar Colona de Mayor edad a:
 - o Encarnación Reyes de la Rosa.
- > Nombrar Colono al Mejor expediente académico a:
 - o Marta Reyes Vázquez.
- > Nombrar Hijo Adoptivo de La Colonia a:
 - o Carlos Javier Gómez Segade.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

- > *Nombrar Hijo Predilecto a:*
 - o Flor de Córdoba.*
 - o Manuel García Reyes.*
 - o Francisco López Vidal.*

- > *Nombrar Colonos del Año a:*
 - o Jugadores y Entrenadores del equipo benjamín de fútbol sala.*
 - o Rafael Díaz Balmón.*

Fuente Palmera, 29 de Junio del 2.015

El Alcalde.-

Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: EXPEDIENTE NÚM. 10/2015 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL SICE.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL SICE.

Visto el contenido del Expediente nº 298/2012, tramitado para la adjudicación del contrato de Gestión del Servicio Público de alumbrado exterior del Municipio de Fuente Palmera (Córdoba).

Visto el Decreto nº 303/2014, de 13 de marzo, que resolvió adjudicar a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA (SICE, SA) con CIF nº: A28002335 el contrato mencionado.

Visto el Decreto nº 24/2015, de 13 de enero, que resolvió el inicio del procedimiento de adjudicación de un contrato menor de servicios, para la supervisión de la ejecución del Contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil SICE ,SA, solicitando una oferta a las personas físicas o jurídicas capacitadas para la ejecución del mismo.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 02 de Marzo de 2.015, que aprobó unanimidad la propuesta realizada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato menor de servicios, para la supervisión de la ejecución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil SICE, SA, a favor del Sr. Manuel Téllez Gago con NIF: 52566389-G, por una duración de 4 meses y por importe de 6.000,00 € sin IVA ó 7.260,00 € IVA incluido.

Visto que en la actualidad, continua la situación que hizo necesaria la contratación del Sr. Manuel Téllez Gago, habiendo realizado la prestación del servicio de forma satisfactoria, y por lo tanto queda acreditado que dispone de la capacitación y conocimientos suficientes para la continuación con la prestación del contrato de servicios mencionado.

Visto que corresponde al órgano de contratación designar a la persona física o jurídica responsable de la ejecución del contrato, y lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª.2 del RD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la adjudicación del contrato menor de servicios, para la supervisión de la ejecución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil SICE, SA, a favor del Sr. Manuel Téllez Gago con NIF: 52566389-G, por una duración de 4 meses y por importe de 6.000,00 € sin IVA ó 7.260,00 € IVA incluido.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Servicio Técnico Municipal y al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera (Córdoba), 25 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos (21:35 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a uno de julio de dos mil quince.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente.-

El Secretario General.-

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Julio de 2015. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: D. Fernando Civantos Nieto
